



Universidad de Pamplona
Nº: 890501510-4

DEROGADO
Acuerdo 166 9- Noviembre -05

MODIFICADO
POR: Acuerdo 034-16-03-04

ACUERDO No. 012

31 ENE 2004

Por el cual se reglamenta el Periodo Académico y se modifica el Artículo Vigésimo del Acuerdo 041 del 25 de julio de 2002, que establece la organización y Estructura Curricular de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior aprobó, por Acuerdo N°041 del 25 de julio de 2002, la organización y estructura curricular de la Universidad de Pamplona.
2. Que el Artículo Vigésimo del Acuerdo 041 del 25 de julio de 2002 establece dos (2) periodos académicos por año, con una duración de 17 semanas, cada uno, teniendo en cuenta para la definición del Crédito Académico, solamente 16 semanas.
3. Que se hace necesario garantizar las 16 semanas de trabajo académico, como contempla la definición del crédito académico de los procesos de evaluación.
4. Que en la búsqueda de la Calidad Académica conviene establecer periodos prudentes para la evaluación, que permita al estudiante su dedicación exclusiva a ésta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: En la Universidad de Pamplona, cada año se desarrollarán dos (2) periodos académicos, con un periodo intermedio de seis (6) semanas. Cada periodo académico tendrá una duración de 18 semanas, teniéndose en cuenta para la definición del Crédito Académico solamente 16 semanas.

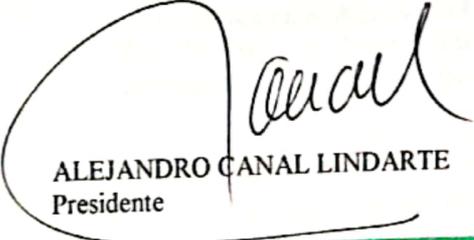
PARÁGRAFO 1: En el periodo intermedio se podrán programar espacios de reflexión curricular intensivos, extra plan o actividades de proyección social, que hagan parte del programa académico.

PARÁGRAFO 2: Las Semanas 9 y 18 del Calendario Académico, están destinadas, exclusivamente, para evaluaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la Responsabilidad Académica de los docentes su actividad de formación se realizará sobre la base de las 18 semanas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO CANAL LINDARTE
Presidente


ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria